

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE 21 DE MARZO DE 2023
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

D. Javier Moreno de Miguel, Portavoz del **Grupo Municipal VOX**, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existe un claro objetivo tanto a nivel europeo, estatal como autonómico dirigido a desincentivar la propiedad y uso de vehículos con motor de combustión de gasolina y gasóleo (diésel). Dentro de las medidas encaminadas a eliminar este tipo de vehículos de la circulación de carreteras, ciudades y pueblos españoles se encuentran las fiscales, determinando un aumento continuo de impuestos ligados al repostaje que encarece de forma muy notoria el precio por litro de ambos combustibles.

En nuestro país el precio del combustible está afectado por numerosas variables:

- Costes de distribución y almacenamiento que suponen un incremento de alrededor de un 16%.

GRUPO DE CONCEJALES VOX



- Impuesto Especial de Hidrocarburos, cantidad fija aplicada a cada litro de carburante repostado. Concretamente, 0,47 euros para la gasolina y 0,38 euros para el diésel.
- El IVA de los carburantes es del 21%, un tipo que han pedido bajar desde la patronal de las gasolineras: el sector ha solicitado un descenso del 21% al 10%.
- Tasas al consumo de hidrocarburos. La nueva ley sobre tasas al consumo de hidrocarburos entró en vigor en 2019 y estableció dicha tasa en 7,2 céntimos por litro, tanto en gasolina como en diésel. Este impuesto dejó atrás los dos tramos del conocido como 'céntimo sanitario' o Impuesto de Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH), una suma impuesta por comunidades autónomas.

Actualmente, según los datos proporcionados por UNESPA (Asociación Empresarial del Seguro), un 98,2% de los turismos matriculados en España, emplean como energía la combustión de gasolina y gasóleo, porcentaje aún mayor si nos referimos a otros vehículos a motor como autobuses y camiones.

Por ello y atendiendo a la gran carga fiscal que supone el uso de los vehículos a motor, se entiende necesaria la reducción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cumpliendo en todo momento el margen que deja el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 95, concretamente en sus apartados 1 y 4, para evitar una sobreimposición fiscal que dificulte el uso de este tipo de

vehículos, perjudicando principalmente a las personas físicas (ciudadanos y autónomos) y personas jurídicas cuya actividad diaria tenga dicho uso como necesidad imperiosa. Esta reducción del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sirve como compensación de facto al

GRUPO DE CONCEJALES VOX

aumento considerable y continuo de la fiscalidad estatal referida al repostaje de los combustibles gasolina y gasóleo.



El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado primero recoge la siguiente tabla referida a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

GRUPO DE CONCEJALES VOX



De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 118,64

De más de 9.999 kilogramos de carga útil 148,30

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales 17,67

De 16 a 25 caballos fiscales 27,77

De más de 25 caballos fiscales 83,30

**E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA:**

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 17,67

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 27,77

De más de 2.999 kilogramos de carga útil 83,30

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores 4,42

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 4,42

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 7,57

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 15,15

GRUPO DE CONCEJALES VOX

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58



El apartado 4 de este mismo artículo determina que:

“Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior”.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares mediante su Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en su artículo 5, dispone de la

siguiente tabla referida a las cuotas del citado impuesto para el ejercicio 2022:

TÍTULO IV Tarifas

Artículo 5.- Las cuotas establecidas son las siguientes:

GRUPO DE CONCEJALES VOX



POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	(euros) TARIFA
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales	21,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	58,20
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	124,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,25
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,25
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60

GRUPO DE CONCEJALES VOX

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	30,40
De 16 a 25 caballos fiscales	55,50
De más de 25 caballos fiscales	141,60



E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	30,40
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	141,90

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores y motocicletas hasta 125 cc	8,80
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,10
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,55
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,15

GRUPO DE CONCEJALES VOX

Por todo lo anterior, se deduce que el coeficiente de incremento que se ha aplicado a nuestros vecinos por parte del equipo de gobierno es de 1,7 de media, es decir, que se incrementa en un 70% el impuesto. Existe la posibilidad de reducir dichos coeficientes y con ello la presión fiscal de los propietarios de estos tipos de vehículos.

ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a presentar al Pleno una propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, donde se reduzca el coeficiente de incremento al mínimo exigido.

Alcalá de Henares, 13 de marzo de 2023

Fdo.: Javier Moreno de Miguel
Portavoz Grupo Municipal VOX



GRUPO DE CONCEJALES VOX



**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE 21 DE MARZO DE 2023
RELATIVA A INCORPORAR EN EL CENTRO ASESOR DE
LA MUJER DE ALCALÁ DE HENARES UN SERVICIO DE
APOYO, ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS MUJERES
EMBARAZADAS DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O EMERGENCIA
SOCIAL**

D. Javier Moreno de Miguel, Portavoz del **Grupo Municipal VOX**, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los momentos más determinantes en la vida de gran parte de las mujeres es la maternidad. El embarazo, la gestación, el parto, el cuidado y educación de los hijos condicionan de manera importantísima e irreversible la vida de las mujeres que deciden ser madres y constituye un hecho de relevancia máxima para la sociedad de la que forman parte.

La maternidad es una decisión que modifica sustancialmente la vida de las mujeres que quieren ser madres.

España se encuentra inmersa en un grave problema de déficit demográfico y de natalidad. Nuestro país sufre una de las más bajas tasas de natalidad a nivel europeo. Mientras las tasas de natalidad han descendido alarmantemente, la esperanza de vida es cada vez mayor, encontrándonos con una sociedad cada vez más envejecida en la que

GRUPO DE CONCEJALES VOX

cada vez resulta más difícil el relevo generacional por ese descenso alarmante de la natalidad.

Por otra parte, es obligación de los poderes públicos dar cumplimiento al derecho de todos a la vida consagrado en el Art. 15 de la Constitución española como derecho fundamental y asegurar la protección social, jurídica y económica de la familia y de las madres, cualquiera que sea su estado civil, según dispone el Art. 39 del texto constitucional.

No cabe duda de que las dificultades económicas, el paro, la precariedad laboral, los bajos salarios y los altos precios de la vivienda están haciendo que la edad del primer parto se siga retrasando y que se reduzca drásticamente el número de hijos por familia, lo que nos está abocando a un invierno demográfico de previsibles e indeseables consecuencias.

En un gran número de mujeres y hombres, especialmente jóvenes, la difícil situación social y económica por la que atraviesan derivada de la situación anteriormente descrita, les conduce a situaciones ciertamente complicadas, pero, a pesar de las dificultades, quieren seguir adelante con su embarazo y dar cumplimiento así a su voluntad, a su deseo y a su derecho a ser madres.

Además de las difíciles situaciones sociales y económicas antes descritas, existen casos aún más dramáticos de mujeres que se encuentran en situaciones de exclusión social, que se encuentran solas frente a su embarazo, y que necesitan no sólo apoyo económico, sino también psicológico y de cualquier otro asesoramiento que necesiten.

Nos encontramos en un Estado que lamentablemente, a día de hoy, dedica más recursos al aborto que a proteger a las mujeres gestantes o madres.

En nuestro municipio, existe un **Centro Asesor de la Mujer**, dependiente de la Concejalía de Igualdad, que, según se puede leer en su



GRUPO DE CONCEJALES VOX

página web, presta asesoramiento en situaciones de vulnerabilidad por razón de sexo y desarrolla *“programas de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención de violencia de género y en materia de igualdad de género”* y un servicio de mediación en casos de separación y divorcio.

Ofrece este Centro asesoramiento y apoyo individual a mujeres en relación con el papel de la mujer en la sociedad actual, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida laboral, personal o familiar, consultoría y apoyo en trámites y subvenciones relativos al asociacionismo femenino, sobre Planes de Igualdad, problemas de pareja, situaciones de acoso, violencia o abuso laboral, talleres de desarrollo personal, permisos de maternidad, proceso contencioso en casos de separación o divorcio, incumplimiento de convenios reguladores de separación o divorcio, etc.

Sin embargo, no existe una unidad propia o un servicio propio de apoyo y asesoramiento a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad o emergencia social, no contemplando tampoco los talleres que desde ese organismo o desde la Concejalía de Igualdad se imparten a las mujeres, talleres dirigidos a dicho colectivo sobre esa cuestión concreta.

Los Ayuntamientos son parte esencial para que ninguna mujer en situación de vulnerabilidad se encuentre sola y los Arts. 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorgan competencia a los municipios para la promoción de servicios sociales.

Por lo expuesto, y considerando el derecho de las mujeres en situación de embarazo y de vulnerabilidad o emergencia social a recibir más apoyo de las instituciones públicas, no sólo económico, sino también psicológico y jurídico, para poder seguir adelante con su voluntad de ser madres, y que no existen en nuestro municipio recursos públicos municipales suficientes de acogida, acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las mujeres embarazadas en la situación descrita o de existir son notoriamente insuficientes y que es necesario dedicar más recursos a este colectivo en momentos críticos de sus vidas, este Grupo Municipal propone los siguientes,

GRUPO DE CONCEJALES VOX

ACUERDOS



1º.- Instar al gobierno municipal a la creación, dentro del Centro Asesor de la Mujer, de una Oficina de Atención y Ayuda a la Mujer Embarazada que se encuentre en situación de vulnerabilidad o emergencia social, en colaboración y coordinación con todas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajen con mujeres embarazadas y el Consejo Municipal de la Mujer, así como a la adecuada dotación de medios para ayudar a las mujeres que decidan continuar con su embarazo.

2º.- Que el Centro de Asesor de la Mujer, a través de esa Oficina, cree, y dote de los medios precisos, un servicio que informe a las mujeres embarazadas que acudan a pedir asesoría y ayuda de todas las prestaciones, ayudas y derechos a los que puede acceder si desean continuar con su embarazo.

3º.- Incluir desde ese Centro o desde la Concejalía de Igualdad la impartición de Talleres y Programas de atención a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad y emergencia social que quieran seguir adelante con su embarazo.

4º.- Publicitar la creación de la referida unidad o servicio de apoyo a las mujeres embarazadas así como de los citados programas y talleres.

Alcalá de Henares, 13 de marzo de 2023



Fdo.: Javier Moreno de Miguel
Portavoz Grupo Municipal VOX